



PROCESO	Verbal –Incumplimiento Contractual–
RADICACIÓN	110013103019 2020 00369 00

Con el ánimo de proseguir con el proceso se decretan las pruebas del proceso;

1. Por el demandante

>**Documentales**, las aportadas al proceso.

>**Interrogatorio de parte**, al representante legal de la entidad demandada.

>**Pericial**: se pone en conocimiento el aportado y obrante en el archivo 07. De igual forma se concede el término de 10 días a fin de que se aporten los documentos que lo complementen.

En ese mismo sentido citese al perito Ingeniero Javier Mauricio Agudelo Duarte a fin de que sea interrogado para que se surta la contradicción al dictamen por este realizado.

2. Parte demandada:

>**Documentales**, las aportadas al proceso.

>**Testimoniales**, las solicitadas en la contestación a la demanda de Jose Arévalo Duran y Wilfredo Henao Gutierrez, quienes deberán comparecer en la fecha señalada para la audiencia.

>**Interrogatorio de parte**. Al demandante.

>**Oficiada**: Se ordena expedir oficio dirigido a la entidad y en los términos expuestos en el numeral 6º de la solicitud de pruebas de la contestacion de la demanda.

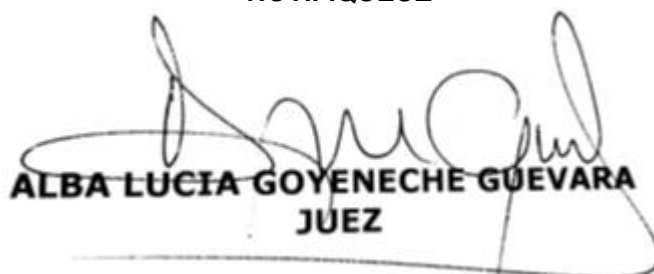
>**Pericial**: se pone en conocimiento el aportado con la contestacion a la demanda obrante en el archivo 15.

En ese mismo sentido citese al perito Camilo Andres Pirajan Aranguren a fin de que sea interrogado para que se surta la contradicción al dictamen por este realizado.

Se señala la hora de las 10:30 del día 28 del mes de julio del 2021, para efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C. G. P. Se advierte a las partes para que concurran mediante el link que les será remitido con antelación al correo electrónico.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

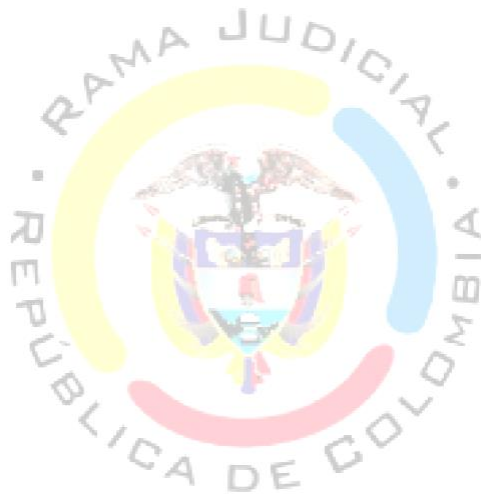
NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 09/06/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No099.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria



*Consejo Superior
de la Judicatura*